



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

ACTA CFP N° 6/2024

A los 13 días del mes de junio de 2024, siendo las 11:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Miguel Schmukler y Lic. Aixa Granara, la Representante del Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Pedro Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Ricardo Ancell Patterson, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú.

También se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Damián Liberman, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Coordinadora Institucional informa que mediante Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto N° 215/2024, de fecha 4 de junio del corriente año, se ha designado a Lucía Raffin como Representante alterna de dicho Ministerio ante el CFP, en reemplazo de Erica Silvina Lucero.

En relación con la representación de la cartera de Ambiente, los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, junto con sus unidades organizativas, fueron transferidos sucesivamente, al ex Ministerio del Interior (Decreto N° 8/2023) y luego a la Jefatura de Gabinete de Ministros (Decreto N° 484/2024).

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DAP 48/20 NO-2024-60258883-APN-DAP#MEC (7/6/24) adjuntando informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

1.1.2. Reserva social:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

- 1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 195-SEPyA/2024 (31/5/24) rectificando asignación de volumen de merluza común (Acta CFP N° 5/2024).
- 1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Pesca y Productos Acuícolas de la Provincia de Río Negro SSPyPA N° 123/2024 (10/6/24) solicitando asignación de volumen de merluza común con fines de interés social.
- 1.1.2.3. Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 218/2024-SP (11/6/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
- 1.1.2.4. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2024-20875384-GDEBA-SSAGYPMDAGP (13/6/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.
- 1.2. Informe de Gestión 2023: EX-2024-59230645-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-59621041-APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): remitiendo Nota DAP N° 47/2024 (IF-2024-59217633-APN-DAP#MEC, de fecha 05/06/2024) con Informe de Gestión de CITC correspondiente al año 2023 e informe complementario.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.1.1. Nota INIDEP DNI NO-2024-57858975-APN-DNI#INIDEP (3/6/24) informando los indicadores de pesca de langostino desde el inicio de temporada en aguas nacionales dentro del AVPJM y hasta el 2 de junio pasado.
Nota INIDEP DNI N° 62/2024 (11/6/24) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 45/2024: *“Resumen de las actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro del área de veda permanente de protección de juveniles de merluza, período 29 de mayo al 9 de junio”*.
Notas INIDEP DNI N° 54/2024 (7/6/24 ingresada), Nota del 8/6/24 y N° 64/2024 (11/6/24) informando los datos de *by-catch* de merluza obtenidos de la actividad comercial de la flota langostinera del 29 de mayo al 10 de junio.
 - 2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 52/24 NO-2024-59794706-APN-DNI#INIDEP (6/6/24) elevando una propuesta de plan de prospección de langostino en las Subáreas 11, 15 y 16.
Nota SSRAYP NO-2024-60296378-APN.SSRAYP#MEC (7/6/24) informando la autorización de una prospección de langostino en las Subáreas 11 y 16.
Nota INIDEP DNI N° 58/24 NO-2024-60887274-APN-DNI#INIDEP (10/6/24) informando resultados del primer día de prospección en las Subárea 11 y 16.
Nota SSRAYP NO-2024-60993457-APN-SSRAYP#MEC (10/6/24) informando suspensión de prospección en la Subárea 16 y autorización de prospección en la Subárea 15.
Nota INIDEP DNI N° 63/24 NO-2024-61547884-APN-DNI#INIDEP (11/6/24) informando resultados del segundo día de prospección en las Subárea 11 y 15.
Nota INIDEP DNI N° 65/24 NO-2024-NO-2024-62001249-APN-DNI#INIDEP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

- (12/6/24) informando resultados del tercer día de prospección en las Subárea 11 y 15.
- 2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 61/2024 (11/6/24) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 44/2024: *“Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, dentro del área de veda permanente de juveniles de merluza, Subáreas 4, 5, 13 y 14. Mayo 2024.”*
- 2.2. Resolución CFP N° 7/2018:
- 2.2.1. Nota de CAPEAR ALFA (30/5/24) reiterando la posición de la cámara respecto de la duración de las mareas de pesca de los buques fresqueros.
- 2.2.2. Nota de CAPEAR ALFA (30/5/24) reiterando propuestas de modificación a la normativa vigente.
- 2.2.3. Nota del SOMU (31/5/24) referida a la tolerancia de langostino sin cabeza y/o ejemplares rotos establecido por el artículo 9° de la Resolución CFP N° 7/2018 (modificada por la Resolución CFP N° 9/2022).
- 2.3. Nota del Representante de la Provincia de Río Negro en el CFP (12/6/24) solicitando asignación de cuota social de langostino.
3. CALAMAR
- 3.1. Acta N° 18/2024 de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).
- 3.2. Nota INIDEP DNI N° 60/2024 (11/6/24) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N°21/2024: *“Calamar argentino. Temporada 2024. Informe de situación al 9 de junio (semana 23)”*.
4. ANCHOITA
- 4.1. Resolución CFP N° 1/2022:
- 4.1.1. Nota DAP NO-2024-57266569-APN-DAP#MEC (31/5/24) remitiendo nota de la Secretaría de Pesca del Chubut con rectificación de asignación de volumen de anchoíta (Acta CFP N° 5/2024).
- 4.1.2. Notas de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 217/2024-SP (11/5/24) y N° 215/2024 (13/6/24) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de su jurisdicción.
5. INACTIVIDAD COMERCIAL:
- 5.1. EX-2018-62464655-APN-DGDMA#MPYT: (EX-2023-81757951-APN- DGDAG YP#MEC-IOPE) Nota DNyRP IF-2023-111396425-APN-DNYRP #MEC (20/09/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ORYONG 756 (M.N. 02092) de COTECNA S.A.
Nota de COTECNA S.A. (13/5/24) ampliando los argumentos vertidos en el escrito presentado el 12/9/23.
Nota DNyRP IF-2024-60750402-APN-DNYRP #MEC (10/06/23) remitiendo una ampliación del informe producido en las actuaciones.
6. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
- 6.1. Nota DPP NO-2024-58608999-APN-DPP#MAGYP (4/6/24) con Nota DICOL del MRECIyC NO-2024-49903065-APN-DGCLI#MRE adjuntando Nota Verbal Nro. 485 del 29/4/24 de la Embajada de Estados Unidos con solicitud de autorización para que el buque RONALD H. BROWN de bandera



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

estadounidense, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.

Nota INIDEP NO-2024-54324696-APN-DNI#INIDEP (24/5/24) referida al embarque de investigador en la campaña.

7. INIDEP

7.1. Nota INIDEP DNI N° 49/2024 (4/6/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 19/2024: “Evaluación del estado poblacional de corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) entre 34° y 39° S mediante un modelo estructurado por edad y recomendaciones de manejo para el año 2024.”

Informe Técnico Oficial N° 20/2024: “Evaluación del estado poblacional y recomendaciones de manejo para besugo (*Pagrus pagrus*) en el Atlántico Sudoccidental entre 34° y 39° S. Año 2023.”

8. TEMAS VARIOS

8.1. Nota de CAPEAR ALFA (30/5/24) referida al marcado de artes de pesca dispuesto por la Disposición DNPYP 4/2023.

8.2. Nota de CAABPA (30/5/24) solicitando una audiencia con el CFP para tratar algunos temas relacionados a las medidas de administración de distintas especies.

8.3. Oficio judicial librado en autos “CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA C/ CONSEJO FEDERAL PESQUERO s /impugnación judicial de acto administrativo” (30/5/24) solicitando actuaciones administrativas.

8.4. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”: Ferias internacionales.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DAP 48/20 NO-2024-60258883-APN-DAP#MEC (7/6/24) adjuntando informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. Reserva social:

1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 195-SEPyA/2024 (31/5/24) rectificando asignación de volumen de merluza común (Acta CFP N° 5/2024).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz rectifica la solicitud de asignación de volumen de captura de merluza común del punto 1.1.2.1 del Acta CFP N° 5/2024, disminuyendo en 14 toneladas la solicitud realizada a favor del buque PENSACOLA I (M.N. 0747) .



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

Tal como surge del informe obrante en el punto 1.1.1., la rectificación ha sido considerada por la Autoridad de Aplicación.

1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Pesca y Productos Acuícolas de la Provincia de Río Negro SSPyPA N° 123/2024 (10/6/24) solicitando asignación de volumen de merluza común con fines de interés social.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 80 toneladas para el buque TEMERARIO I (M.N. 01551).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2024.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,03 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 13/2023.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2.3. Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 218/2024-SP (11/6/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 400 toneladas para el buque HUAFENG 817 (M.N. 0570),
- 150 toneladas para el buque PACHACA (M.N. 02572), y
- 800 toneladas para el buque ANA III (M.N. 010)



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2024.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2023.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2.4. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2024-20875384-GDEBA-SSAGYPMDAGP (13/6/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Buenos Aires solicita la asignación de volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social.

Teniendo en consideración el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/2013), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada, y considerando también la disponibilidad existente en la Reserva Social de la Provincia, se decide por unanimidad asignar un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, para el período anual 2024, de:

- 100 toneladas para el buque CALLEJA (M.N. 03230),
- 100 toneladas para el buque PORTOBELLO I (M.N. 02699), y
- 50 toneladas para el buque FRANCESCA (M.N. 03107).

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 7,56 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 13/2023.

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de referencia, remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

Aires a los fines de su implementación.

- 1.2. **Informe de Gestión 2023: EX-2024-59230645-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-59621041-APN-DGDAGYP#MEC - IOPE):** remitiendo Nota DAP N° 47/2024 (IF-2024-59217633-APN-DAP#MEC, de fecha 05/06/2024) con Informe de Gestión de CITC correspondiente al año 2023 e informe complementario.

Se reciben de la Autoridad de Aplicación, el Informe de Gestión de CITC del período anual 2023 y el informe complementario, para ser analizados por los Consejeros, y se acuerda continuar con el tratamiento del tema en la próxima reunión.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

- 2.1.1. Nota INIDEP DNI NO-2024-57858975-APN-DNI#INIDEP (3/6/24) informando los indicadores de pesca de langostino desde el inicio de temporada en aguas nacionales dentro del AVPJM y hasta el 2 de junio pasado.

Nota INIDEP DNI N° 62/2024 (11/6/24) adjuntando:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 45/2024: “Resumen de las actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro del área de veda permanente de protección de juveniles de merluza, período 29 de mayo al 9 de junio”.

Notas INIDEP DNI N° 54/2024 (7/6/24 ingresada), Nota del 8/6/24 y N° 64/2024 (11/6/24) informando los datos de *by-catch* de merluza obtenidos de la actividad comercial de la flota langostinera del 29 de mayo al 10 de junio.

Se toma conocimiento de toda la información remitida por el INIDEP.

El 29 de mayo comenzó la temporada de pesca en aguas nacionales dentro del AVPJM, tras la habilitación a la pesca comercial de las Subáreas 4, 5, 13 y 14. La operatoria de los barcos fue más intensa en las Subáreas del norte (4 y 5) hasta el día 2 de junio, a partir de ese momento la mayor parte de la flota migró a las subáreas del sur, principalmente a la Subárea 13.

Los mejores rendimientos promedio se dieron en las subáreas del norte, donde se hallaron los ejemplares de mayor tamaño con una captura promedio diaria por barco (CPD) de 16,4 toneladas. La Subárea 13 mostró resultados menores pero que permitieron la pesca comercial.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

Para el período del 29 de mayo al 1° de junio, tanto en la Subárea 4 como en la Subárea 5, la categoría comercial con mayor porcentaje de representación fue la L1, seguida de la L2 en orden de importancia. Los porcentajes de L4 y menores se mantuvieron por debajo del 1% durante todos los días de la serie temporal. El reporte del 29 de mayo en la Subárea 13 mostró que la categoría comercial con mayor porcentaje de representación fue la L2 seguida de la L1 y un porcentaje de L4 y menores del 2 %. Durante los días 1 y 2 de junio, debido a malas condiciones hidrometeorológicas, los rendimientos en las Subáreas 4 y 5 cayeron con respecto a los días anteriores. El 2 de junio la mayor parte de la flota estuvo a la capa.

Entre el 3 y 6 de junio los barcos se agruparon en las Subáreas 13 y 14. La pesca se desarrolló con mayor intensidad en la primera de ellas, registrando un crecimiento en la evolución diaria de las capturas, tras la detección de concentraciones de langostino hacia el sudeste de la misma. La categoría comercial más representativa fue la L2, mientras que la L1 y la L3 fueron intercambiando el segundo lugar. La proporción de L4 y menores se mantuvo por debajo del 8% a excepción del 5 de junio que alcanzó el 17,89%.

En relación con el *by-catch* de merluza, la relación merluza langostino (M/L) del período 29 de mayo al 2 de junio, fue de 0.03 para la SA 4 y 5, y de 0.10 para la SA 13. Para el período del 3 al 6 de junio los valores registrados fueron de 0.15 en la SA 4, 0.06 en la SA 5 y un pico 0.36 en la SA 13 que el 7 de junio descendió a 0.19. En el período del 8 al 10 de junio la relación M/L de esta última Subárea se mantuvo por debajo del límite máximo establecido en la normativa vigente (entre el 0.11 y el 0.20).

2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 52/24 NO-2024-59794706-APN-DNI#INIDEP (6/6/24) elevando una propuesta de plan de prospección de langostino en las Subáreas 11, 15 y 16.

Nota SSRAYP NO-2024-60296378-APN.SSRAYP#MEC (7/6/24) informando la autorización de una prospección de langostino en las Subáreas 11 y 16.

Nota INIDEP DNI N° 58/24 NO-2024-60887274-APN-DNI#INIDEP (10/6/24) informando resultados del primer día de prospección en las Subárea 11 y 16.

Nota SSRAYP NO-2024-60993457-APN-SSRAYP#MEC (10/6/24) informando suspensión de prospección en la Subárea 16 y autorización de prospección en la Subárea 15.

Nota INIDEP DNI N° 63/24 NO-2024-61547884-APN-DNI#INIDEP (11/6/24) informando resultados del segundo día de prospección en las Subárea 11 y 15.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

Nota INIDEP DNI N° 65/24 NO-2024-NO-2024-62001249-APN-DNI#INIDEP (12/6/24) informando resultados del tercer día de prospección en las Subárea 11 y 15.

Se toma conocimiento de las notas recibidas.

Ante el requerimiento de la Autoridad de Aplicación, motivado en la disminución de las capturas de langostino en los cuadrantes habilitados a la pesca, el INIDEP remitió un plan de prospección para llevar a cabo en las Subáreas 11, 15 y 16 (NO-2024-59794706-APN-DNI#INIDEP).

Por nota NO-2024-60296378-APN-SSRAYP#MEC, en virtud de la disponibilidad de observadores a bordo, se dispuso la realización de una prospección de langostino en dos de las Subáreas (11 y 16), con 8 buques congeladores, durante 4 días efectivos de pesca, con fecha de inicio el domingo 9 de junio pasado. Se previó que en la Subárea 15 se realizaría una prospección en cuanto se contara con la capacidad operativa de buques y AIPs/Observadores a bordo. Finalmente se informó el listado de buques pesqueros seleccionados, subáreas y AIPs/Observadores asignados a cada uno.

El 10 de junio pasado el INIDEP remitió el informe con los principales indicadores del primer día de prospección en las SA 11 y 16. De las dos subáreas prospectadas, solo en la SA 11 se detectaron concentraciones de langostino, en el límite sudeste de la misma, con un rendimiento 14,5 t/día. Todos los lances realizados en la SA 16 fueron nulos para la especie langostino. En relación con los tamaños de los langostinos capturados, la categoría comercial L2 presentó el mayor porcentaje de representatividad con el 40,16 %, seguida de la L3 con el 29,69 %, y la L1 con el 20,18%. El porcentaje de L4 y menores alcanzó 9,97 %.

En virtud de los resultados negativos obtenidos en la Subárea 16 durante el primer día de prospección y la ausencia de marcas durante la segunda noche de búsqueda, el INIDEP sugirió iniciar la prospección en la SA 15 con los mismos buques. Por Nota de la SSRAYP NO-2024-60993457-APN-SSRAYP#MEC se dispuso la finalización de la prospección en la Subárea 16, la consecuente, no autorización de apertura de la misma a la pesca comercial, y la reasignación de los buques participantes de la prospección en dicha subárea a la SA 15, sumando además la presencia de un buque fresquero.

Los indicadores informados por el INIDEP sobre el segundo día de prospección muestran un rendimiento medio por buque de 12 t/día y respecto de las tallas de langostino, la categoría comercial L2 continuó con la mayor representatividad seguida por las categorías L3 y L1 equiparadas entre sí. El porcentaje acumulado de L4 y menores fue de 6,48%. En la SA 15 no se obtuvieron capturas de langostino. En el tercer día de prospección la SA 11 mostró un incremento significativo en el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

rendimiento promedio de langostino a casi 16 t/día. Los barcos operaron en la mitad este de la misma con la concentración más importante en el límite con la SA 12. En la SA 15 se detectaron concentraciones de langostino de menor tamaño con una captura media diaria de 13,5 toneladas. Las concentraciones se ubicaron hacia el noroeste de esta SA. Respecto de los tamaños de langostino, la categoría comercial L2 tuvo la mayor representatividad seguidas por las L3 y L1. La categoría L4 y menores se ubicó en el 5,59% en la SA 11 y el 15,93% en la SA 15.

En cuanto a la captura incidental de merluza, la Subárea 11 presentó una relación merluza/langostino (M/L) de 0.21, 0.23 y 0.08 para cada uno de los tres días respectivamente. En la SA 16 no se pudo estimar la relación M/L, ni en la SA 15 durante el segundo día de prospección. En el tercer día la SA 15 presentó una relación M/L de 0.27.

El informe remitido por Nota INIDEP DNI N° 65/24 NO-2024-NO-2024-62001249-APN-DNI#INIDEP el día de la fecha, concluye con la recomendación de habilitar a la pesca comercial de langostino la Subárea 11 y esperar más reportes de los observadores para disponer sobre la Subárea 15.

La Autoridad de Aplicación informa que a partir de todo lo expuesto y de lo tratado durante el taller del día de ayer ha dispuesto la apertura a la pesca comercial de langostino a partir del día de ayer en la Subárea 11.

Los demás miembros del CFP ratifican las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación y se acuerda solicitar al INIDEP, a través de la Coordinación Institucional, que analice la posibilidad de realizar una nueva prospección en alguna de las subáreas circundantes a las zonas donde apareció el langostino concentrado y en caso de considerarla oportuno remita el plan de prospección correspondiente.

2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 61/2024 (11/6/24) adjuntando:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 44/2024: “Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, dentro del área de veda permanente de juveniles de merluza, Subáreas 4, 5, 13 y 14. Mayo 2024.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia, cuyas consideraciones fueron expuestas en el Acta CFP N° 5/2024, a partir de las cuales, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la prospección de las Subáreas 4, 5, 13 y 14 y la recomendación elevada oportunamente por el INIDEP, se dio inicio a la temporada de pesca dentro del AVPJM.

2.2. Resolución CFP N° 7/2018:

2.2.1. Nota de CAPEAR ALFA (30/5/24) reiterando la posición de la cámara respecto de la duración de las mareas de pesca de los buques fresqueros.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

Se toma conocimiento de la nota recibida.

2.2.2. Nota de CAPEAR ALFA (30/5/24) reiterando propuestas de modificación a la normativa vigente.

Se toma conocimiento de la nota recibida.

2.2.3. Nota del SOMU (31/5/24) referida a la tolerancia de langostino sin cabeza y/o ejemplares rotos establecido por el artículo 9° de la Resolución CFP N° 7/2018 (modificada por la Resolución CFP N° 9/2022).

Se toma conocimiento de la nota recibida.

2.3. Nota del Representante de la Provincia de Río Negro en el CFP (12/6/24) solicitando asignación de cuota social de langostino.

Se toma conocimiento de la nota presentada por el Representante de la Provincia de Río Negro solicitando que, en virtud de la situación por la que actualmente atraviesa el sector pesquero de su provincia, con un contexto productivo y económico complejo que determinó la declaración del estado de emergencia pesquera del Golfo San Matías (Decreto N° 480/23, prorrogada por Decreto N°551/24, de esa provincia), y con el único fin de sostener y garantizar los puestos de trabajo en tierra de la ciudad de San Antonio Oeste y su zona de influencia, se otorgue una cuota social de langostino a favor de la Provincia de Río Negro.

Los miembros del CFP presentes manifiestan que se abocarán al análisis de la cuestión planteada por la Provincia en las próximas reuniones.

3. CALAMAR

3.1. Acta N° 18/2024 de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).

Se toma conocimiento del Acta de la reunión de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar, realizada el día 30 de mayo del año en curso.

La Dirección de Planificación Pesquera presentó el análisis de la evolución de los desembarques de la especie y la evolución de los indicadores del comercio exterior, destacando los destinos de exportación.

Luego el INIDEP informó el desarrollo de la temporada 2024 hasta el mes de mayo, detallando las áreas de captura, los cambios en la distribución de la pesca y los *stocks* sobre los que operó la flota pesquera a lo largo del período analizado. Se



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

presentaron las capturas semanales acumuladas y los rendimientos semanales, comparando el 2024 con años anteriores para cada uno de los diferentes *stocks*.

A continuación, se presentaron los resultados de la Campaña de Evaluación de reclutas del stock Sudpatagónico del calamar argentino, mencionando las dificultades operativas que disminuyeron el número de días de trabajo efectivo. Se proporcionaron estimaciones de biomasa y número de reclutas, así como la densidad media encontrada en el área investigada.

Además, se discutió la importancia de las campañas de investigación para la sostenibilidad del recurso. Las empresas expresaron la necesidad de continuar estas campañas y de realizar acciones adicionales, en el marco del proceso de certificación de la pesquería que se está llevando a cabo.

Finalmente, dada la disminución de los rendimientos de las últimas semanas de pesca, el INIDEP recomendó tomar medidas para asegurar la sostenibilidad del recurso de cara a la próxima temporada. Las empresas manifestaron la importancia de analizar la evolución de las capturas durante las siguientes semanas.

**3.2. Nota INIDEP DNI N° 60/2024 (11/6/24) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N°21/2024: “Calamar argentino. Temporada 2024.
Informe de situación al 9 de junio (semana 23)”.**

Se toma conocimiento del informe que presenta los resultados del seguimiento de la pesquería de calamar desde el 2 de enero y hasta el 9 de junio del año en curso (semana 23). Se analizaron los datos disponibles de captura, esfuerzo, muestreo biológico y área de operación de la flota potera argentina. Se contó con los partes de pesca semanales de 71 barcos poteros, que sumaron 126.570 toneladas de captura (20 t/día).

En cuanto a la composición de las capturas, los muestreos realizados permitieron identificar que los calamares pescados sobre la plataforma externa, entre los paralelos 40° y 44° de latitud Sur, durante el mes de abril, correspondieron al Stock Bonaerense - Norpatagónico (SBNP). Las muestras de la primera semana de mayo, permitieron identificar la presencia del mismo stock, con longitudes y pesos medios superiores a las registradas previamente. El rendimiento semanal promedio se mantuvo entre 10-15 t/día durante las seis primeras semanas de pesca (14-19), con tendencia decreciente y un único pico de 31 t/día en la semana 15. En las últimas cuatro semanas (20-23), la CPUE media semanal se mantuvo por debajo de 5 t/ día. La captura semanal acumulada muestra un amesetamiento a partir de la semana 19 producto de las bajas capturas registradas desde la segunda semana de mayo.

Finalmente, considerando el escenario de bajas capturas y bajos rendimientos, que refleja una baja abundancia del SBNP, y en virtud del desconocimiento del reclutamiento del stock, el Instituto sugiere el cese de las actividades de pesca a los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

efectos de propiciar la sostenibilidad del recurso.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad disponer el inmediato cierre a la pesca de calamar (*Illex argentinus*) a partir de la hora 0:00 del día 14 de junio del corriente año y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP, solicitando a este último opinión técnica sobre la posibilidad de llevar a cabo una prospección dentro de aproximadamente 20 días y, en el caso de considerarla oportuna, remita el plan correspondiente con la indicación de las zonas más convenientes.

4. ANCHOITA

4.1. Resolución CFP N° 1/2022:

4.1.1. Nota DAP NO-2024-57266569-APN-DAP#MEC (31/5/24) remitiendo nota de la Secretaría de Pesca del Chubut con rectificación de asignación de volumen de anchoíta (Acta CFP N° 5/2024).

Se toma conocimiento de la nota de referencia. A través de la misma, la Dirección de Administración Pesquera comunica la rectificación de la asignación de anchoíta del punto 4.2.2. del Acta CFP N° 5/2024. Dicha corrección ha sido realizada en virtud de la nota de la Secretaría de Pesca del Chubut, de fecha 31/5/24, en la que se informa un error involuntario cometido al solicitar la asignación de volumen de captura de la especie para el buque DON JOSÉ DI BONA (M.N. 0224), cuándo éste debía ser asignado al buque SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654). Se tiene por rectificadas la asignación referida.

4.1.2. Notas de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 217/2024-SP (11/5/24) y N° 215/2024 (13/6/24) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de:

- 500 toneladas para el buque MISAL (M.N. 02972),
- 300 toneladas para el buque VALERIA ALEJANDRA (M.N. 02614),
- 300 toneladas para el buque TRABAJAMOS (M.N. 02904), y
- 500 toneladas para el buque DON JOSE DI BONA (M.N.02249).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2024.

La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia del Chubut, conforme a lo determinado por la Secretaría de Pesca e informado en la nota de la referencia.

Asimismo, se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso b.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL:

5.1. EX-2018-62464655-APN-DGDMA#MPYT: (EX-2023-81757951-APN-DGDAG YP#MEC-IOPE) Nota DNYRP IF-2023-111396425-APN-DNYRP #MEC (20/09/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ORYONG 756 (M.N. 02092) de COTECNA S.A.

Nota de COTECNA S.A. (13/5/24) ampliando los argumentos vertidos en el escrito presentado el 12/9/23.

Nota DNYRP IF-2024-60750402-APN-DNYRP #MEC (10/06/23) remitiendo una ampliación del informe producido en las actuaciones.

En el Acta CFP N° 20/2016 se consideró y resolvió favorablemente la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque ORYONG 756 (M.N. 02092), efectuada por su entonces titular, CONTINENTAL DE ARMADORES DE PESCA S.A. (CONARPESA), hasta el 31/3/2016.

El 5/10/2017 se presentó Guillermo de los Santos indicando que COTECNA S.A. adquiriría el buque, que había sido objeto de la compra en comisión por su parte.

COTECNA S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación, a través de su presidente (páginas 207/211 del expediente agregado y digitalizado como CD-2019-80890040-APN-DGDMA#MPYT), y en su carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque ORYONG 756 (M.N. 02092).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones, con el informe correspondiente, para la consideración del CFP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

En el Acta CFP N° 3/2018, que relata la decisión antecedente del Acta CFP N° 20/2016, se registró la siguiente decisión:

“...El buque estuvo inactivo por períodos computables (de acuerdo a la Resolución CFP N° 4/10) que no superan los 180 días corridos en cada temporada. En efecto, desde la última justificación de la falta de operación en 2016 hasta el cierre de la temporada de calamar en ese año no llegaron a acumularse los 180 días corridos, y de conformidad con lo informado por la Autoridad de Aplicación, durante la temporada 2017 no se alcanzó esa cantidad de días.

En tales condiciones, resulta improcedente pronunciarse sobre la justificación de la inactividad solicitada, ya que el cómputo del plazo se inicia nuevamente con cada temporada, si –como se informa en este caso- las temporadas previas no llegaron a los 180 días contemplados en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad declarar improcedente el pronunciamiento sobre la justificación de la inactividad comercial y devolver, por intermedio de la Coordinación Institucional, las actuaciones a la Autoridad de Aplicación.”

La decisión fue notificada (ver CD-2019-80890040-APN-DGDMA#MPYT, páginas 325/327).

El 9/2/2018 COTECNA S.A. adquirió la embarcación y el 18/6/2018 se emitió el certificado de matrícula a su nombre (CE-2023-95113602-APN-DGDAGYP#MEC).

COTECNA S.A. se presentó el 10/11/2021 con el objeto de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque mencionado (RE-2021-108815685-APN-DGD#MAGYP). Allí se detallan reparaciones en la embarcación. También se explican las demoras por razones económicas y por la contratación de mano de obra en Puerto Rosales. Estimaba finalizar para febrero de 2022.

Con posterioridad, amplió la presentación (25/2/2022, RE-2022-18870561-APN-DTD #JGM), en la que reiteró las dificultades económicas para terminar rápidamente las reparaciones, entre otras demoras que detalla. Poco después incorpora un cronograma nuevo que estimaba finalizar los trabajos en septiembre de 2022 e iniciar las tareas de pesca en la temporada 2023 (27/2/2022, RE-2022-19040172-APN-DTD#JGM). Luego comunicó que adquiriría equipamiento (4/3/2022, RE-2022-20602843-APN-DTD#JGM y RE-2022-20602928-APN-DTD #JGM). Más adelante presentó la necesidad de realizar una prueba de estabilidad por la PNA (12/4/2022, IF-2022-35749262-APN-DTD#JGM), los avances (19/8/2022, IF-2022-86731690-APN-DTD#JGM), un nuevo cronograma basado en nuevas demoras (27/10/2022, RE-2022-115299309-APN-DTD#JGM), más avances y demoras (27/1/2023, IF-2023-10370184-APN-DTD#JGM), la finalización de tareas en dique seco y las inspecciones técnicas de diversas especialidades (29/3/2023, IF-2023-34684686-APN-DTD#JGM), la realización de nuevas inspecciones (18/4/2023, RE-2023-



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

43061907-APN-DTD#JGM), la solicitud del certificado nacional de seguridad de la navegación (3/5/2023, RE-2023-49824383-APN-DTD#JGM), que fue finalmente agregado (27/6/2023, RE-2023-73270416-APN-DGD#MAGYP).

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 30/5/2014, que el CFP justificó la inactividad comercial del buque en el Acta CFP N° 20/2016 (hasta el 31/3/2016, por reparaciones), que en el Acta CFP N° 3/2018 se declaró improcedente el pronunciamiento sobre la inactividad comercial del buque debido a no haber transcurrido el lapso de 180 días computado de acuerdo a la Resolución CFP N° 4/2010. También se da cuenta de la modificación de la norma recién citada por la Resolución CFP N° 2/2020 (artículo 9).

El CFP recibió las actuaciones y adoptó la siguiente decisión previa: *“A partir de lo expuesto, teniendo en cuenta que la solicitud se funda en las reparaciones de la embarcación, y considerando que la resolución citada exige la concurrencia de otra causal para justificar la inactividad comercial superior a dos años (artículo 4°), se decide requerir a la interesada, por intermedio de la Autoridad de Aplicación, que identifique con claridad si existe otra causa, y en su caso que cumpla con los recaudos pertinentes. Asimismo, se solicita a la Autoridad de Aplicación la producción de un informe complementario con las fechas de las zafras 2020 y 2021 y la vigencia del permiso de pesca del buque objeto de la petición”* (Acta CFP N° 23/2023).

Luego de requerida su presentación por la Autoridad de Aplicación, la interesada identificó, en síntesis, dos causas que a su juicio justifican la demora -en las reparaciones- superior a dos años: la reconstrucción de más del sesenta por ciento (60%) del buque en territorio nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia 145/2019 y que la reconstrucción y reparación de media vida del buque lleva un esfuerzo superior a los dos años previstos en la reglamentación (12/9/2023, RE-2023-107512047-APN-DGDAGYP#MEC). Acompañó, entre otros documentos, el trámite presentado en PNA para acreditar el 60% de reconstrucción del buque (24/8/2023, RE-2023-107511879-APN-DGDAGYP#MEC).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe que da cuenta de diversas presentaciones de la interesada (20/9/2023, IF-2023-111396425-APN-DNYRP#MEC). En las actuaciones obra: a) el informe ME-2021-16857472 - APN-DAP#MAGYP, en el que se indica que la temporada 2020 de calamar comenzó el 10 de enero de 2020 y finalizó el 31 de julio de 2020; y b) el informe ME-2021-94788160-APN-DCYFI#MAGYP, según el cual la temporada 2021 inició el 16/01/2021 y finalizó el 11/06/21.

COTECNA S.A. se presentó nuevamente ante el CFP y amplió los fundamentos de sus anteriores presentaciones (13/5/2024).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

El CFP dispuso “*devolver el expediente electrónico a la Autoridad de Aplicación para que se amplíen los informes producidos con su análisis*” (Acta CFP N°5/2024).

El Registro de la Pesca amplió el informe dando cuenta de la duración inferior a los 180 días corridos de las zafas de calamar 2018 y 2019; la suspensión de los plazos en los procedimientos administrativos durante la zafra 2020 (Decreto 298/2020, entre 19/3/2020 y el 30/11/2020, fecha de finalización de la suspensión según Decreto 876/2020), y de la zafra 2021, resaltó su duración inferior a los 180 días.

Desde el punto de vista formal, según lo informado por el Registro de la Pesca, la presentación original se encuentra dentro del plazo reglamentario.

En cuanto al fondo de la solicitud, la interesada plantea el fundamento en las reparaciones, la reconstrucción, la incidencia del trámite de transferencia y modificación del proyecto de explotación de calamar, la rectificación del plazo de duración, y la demora en el cambio de titularidad del permiso de pesca por la vigencia de medida cautelar (de autos “CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO”).

Con respecto a la medida cautelar, no se han cumplido acabadamente los recaudos previstos en el Resolución CFP N° 2/2020 (relativos a las actuaciones necesarias para su levantamiento o sustitución, y la demostración de su diligencia para poner fin a la situación judicial). Tampoco se expone por qué razones se habría demorado su levantamiento respecto del permiso de pesca, cuando se diligenció el mismo trámite (levantamiento) ante el Registro Nacional de Buques de la PNA con anterioridad (tal como surge del certificado de matrícula emitido a nombre de COTECNA S.A.). Sin perjuicio de ello, se considera la incidencia de la medida de no innovar en los trámites administrativos necesarios para concretar la transferencia hasta que se dispuso su levantamiento.

Teniendo en cuenta la magnitud de las reparaciones, la reconstrucción del buque, la incidencia de los trámites administrativos de transferencia y cambio de titularidad del proyecto pesquero, su recalificación y nuevo plazo de duración, la modificación de éste, y la emisión del Certificado de Seguridad de la Navegación que da cuenta de la finalización de las causas de la falta de operación comercial del buque, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque ORYONG 756 (M.N. 02092), efectuada por COTECNA S.A. hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

6. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

6.1. Nota DPP NO-2024-58608999-APN-DPP#MAGYP (4/6/24) con Nota DICOL del MREClYC NO-2024-49903065-APN-DGCLI#MRE adjuntando Nota Verbal Nro. 485 del 29/4/24 de la Embajada de Estados Unidos con solicitud de autorización para que el buque RONALD H. BROWN de bandera estadounidense, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.

Nota INIDEP NO-2024-54324696-APN-DNI#INIDEP (24/5/24) referida al embarque de investigador en la campaña.

Se toma conocimiento de las actuaciones recibidas.

Por Nota DICOL NO-2024-49903065-APN-DGCLI#MRE, se remite la Nota Verbal Nro. 485/24 de la Embajada de los Estados Unidos solicitando autorización para que el buque RONALD H. BROWN, de su bandera, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas, del 10 de noviembre al 30 de diciembre de 2024. El crucero forma parte de las transectas hidrográficas decenales que realiza la NOAA (Administración Nacional Oceánica y Atmosférica), cofinanciada por la NSF (Fundación Nacional de Ciencias) de los Estados Unidos, para determinar cambios naturales y antropogénicos en las propiedades químicas y físicas del océano bajo los auspicios del Programa Internacional GO-SHIP. En esta oportunidad el objetivo principal es determinar los cambios en la distribución y los flujos de CO2 antropogénico en el Océano Atlántico Sur desde el último crucero realizado en 2014.

El INIDEP ha informado que no presenta objeciones a los muestreos oceanográficos y de agua planteados, así como a la participación de la investigadora del Programa "Dinámica del Plancton Marino y el Cambio Climático" propuesta para el crucero.

Analizadas las actuaciones el CFP manifiesta que, en los aspectos relativos a su competencia, no tiene objeciones que formular para que se autorice al buque RONALD H. BROWN a llevar a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, durante el período señalado, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922; sin perjuicio de eventuales consultas a la autoridad ambiental en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos. Asimismo solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera a las autoridades estadounidenses, por donde corresponda, que se remitan los datos básicos y los informes finales con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

7. INIDEP

7.1. Nota INIDEP DNI N° 49/2024 (4/6/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 19/2024: “Evaluación del estado poblacional de corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) entre 34° y 39° S mediante un modelo estructurado por edad y recomendaciones de manejo para el año 2024.”

Informe Técnico Oficial N° 20/2024: “Evaluación del estado poblacional y recomendaciones de manejo para besugo (*Pagrus pagrus*) en el Atlántico Sudoccidental entre 34° y 39° S. Año 2023.”

Se toma conocimiento de los informes de la referencia.

El ITO N° 19/2024 presenta los resultados de la evaluación, proyección, análisis de riesgo y Captura Biológicamente Aceptable (CBA) de la corvina rubia, en el área del Tratado del Río de la Plata y aguas adyacentes al norte del paralelo 39° de latitud Sur. Se identificaron modelos con ajustes satisfactorios, estimando biomasa virgen y reproductiva. Los resultados indicaron una tendencia de recuperación de la biomasa poblacional aunque aún se encuentra por debajo del punto biológico de referencia objetivo. En virtud de las recomendaciones realizadas, la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM) dictó la Resolución N° 2/23, mediante la cual se fijó una Captura Total Permisible de 46.000 toneladas, fijando una reserva administrativa de 4.000 t.

El ITO N° 20/2024 presenta los resultados del análisis de la dinámica poblacional del besugo en el área del Río de la Plata y aguas adyacentes al norte del paralelo 39° de latitud Sur. Los resultados de los modelos de evaluación definieron una tendencia creciente de la biomasa en el período 2013 – 2022. A partir de las proyecciones y el análisis de riesgo realizado, se recomendó una Captura Total Permisible de 6.200 toneladas para el periodo administrativo comprendido entre el 1° de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. Las recomendaciones fueron implementadas a través de la Resolución CTMFM N° 12/2023.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Nota de CAPEAR ALFA (30/5/24) referida al mercado de artes de pesca dispuesto por la Disposición DNPYFP 4/2023.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia que reitera la solicitud ya efectuada por CAPEAR ALFA y tratada en el Acta CFP N° 4/2024 (punto 8.2). A respecto se reitera lo expresado en esa oportunidad: “...En virtud de que dicha normativa corresponde al ámbito de competencia de la Autoridad Aplicación, se decide por



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

unanimidad girar la presentación a la misma a los fines que estime corresponder. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.”

8.2. Nota de CAABPA (30/5/24) solicitando una audiencia con el CFP para tratar algunos temas relacionados a las medidas de administración de distintas especies.

Se toma conocimiento de la nota recibida, en la que la Cámara de Armadores de Buque Pesqueros de Altura -CAABPA- solicita una audiencia al CFP para tratar temas relacionados con las medidas de administración de las pesquerías de langostino, abadejo y merluza común.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que responda la nota concediendo la audiencia requerida para el día 10 de julio próximo a las 16:30 horas.

8.3. Oficio judicial librado en autos “CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA C/ CONSEJO FEDERAL PESQUERO s /impugnación judicial de acto administrativo” (30/5/24) solicitando actuaciones administrativas.

Se recibe el oficio de la referencia por el que se solicitan las actuaciones administrativas referidas a los actos impugnados (Acta CFP N° 39/2023 y Resolución CFP N° 18/2023). A continuación se decide instruir al Asesor Letrado para que remita las actuaciones obrantes en el CFP en respuesta al oficio.

8.4. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”: Ferias internacionales.

Se informa a las empresas del sector pesquero que el día lunes 24 de junio abrirán las inscripciones para participar del pabellón nacional en las ferias:

- CONXEMAR, que tendrá lugar del 1° al 3 de octubre, en la ciudad de Vigo, España.
- SEAFOOD SHOW LATIN AMERICA, que tendrá lugar del 22 al 24 de octubre, en la ciudad de San Pablo, Brasil.
- CHINA FISHERIES & SEAFOOD EXPO, que se celebrará del 30 de octubre al 1° de noviembre en Qingdao, China.

El acceso a las condiciones de participación y a los formularios de inscripción de cada evento se publicará en www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar. Las convocatorias se extenderán hasta el día 14 de julio, o hasta completar los espacios disponibles. Para consultas comunicarse por correo electrónico a maiten@cfp.gob.ar.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 6/2024

Siendo las 12:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda continuar con el tratamiento de los demás temas previstos para la presente reunión.